Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS; La Sesión Ordinaria de Concejo Nº 021-2019, de fecha 12 de noviembre del 2019, el Proyecto de Ordenanza que declara de interés público y de prioridad Provincial la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito de la Provincia de Huaylas, presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Cooperación Técnica Internacional, mediante Dictamen Nº 002-2019/MPHy-Cz-CDAFyCTI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre Saneamiento, Salud y Salubridad, reglamenta en su inciso 2) que *"Las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, son: 2.4 Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Distritales y los Organismos Regionales y Nacionales pertinentes"*; asimismo, en su Artículo 82°, sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación prescribe que *"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes: 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente"*.

Por otro lado, el Artículo 20°, inciso 4) de la acotada ley, establece *"Que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y acuerdos"*, por su parte el inciso 8) del Artículo 9° del mismo cuerpo normativo, *establece "Que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-SENASA-WGT de fecha 04 de Setiembre del 2019, el Ministerio de Agricultura a través de la Unidad de Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Ancash, manifiesta que la sanidad agraria es el estado de equilibrio de las especies animal y vegetal, las cuales se encuentra enlazados por interrelación intrínsecas y extrínsecas; asimismo, señala que el Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de las moscas de la Fruta aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2000-AG, estableció la capacitación a los agricultores y a la población en general, a fin de que se adopten medidas de buenas prácticas para el cuidado de nuestra agricultura;

Que, con Informe N° 230-2019-MPHy/07.40, de fecha 11 de Setiembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico, dirigiéndose a la Gerente Municipal, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, con el sustento respectivo en temas de mucha importancia sanitaria y conocedores que la mosca de la fruta, la cual se ha convertido en una limitante para el desarrollo económico frutícola, propone que se emita una Ordenanza Municipal, que declara de interés público y de prioridad provincial, la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito de la Provincia de Huaylas, con el objeto de crear una cultura sanitaria en la población de nuestra Provincia y sus distritos;

Que, mediante Informe Legal N° 678-2019/MPHy-CZ; de fecha 19 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Cooperación Técnica Internacional, opinó que se proceda a aprobar la Ordenanza que declara de interés público y de prioridad provincial la erradicación de la mosca de la fruta en todos los distritos de la Provincia de Huaylas;

Que, con Dictamen Nº 02-2019-MPHy/Cz-CDAFyCTI de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Cooperación Técnica Internacional propone al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar la Ordenanza Municipal que declare de interés público y de prioridad provincial la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito de la provincia de Huaylas, la misma que consta de 4 artículos;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú; y Art. 9º, Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD PROVINCIAL LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés Público y de prioridad Provincial, la erradicación de las moscas de la fruta en el ámbito de la Provincia de Huaylas, a fin de erradicar esta plaga de nuestro territorio y crear una cultura sanitaria en la Población de nuestra Provincia de Huaylas y sus distritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROMOVER la participación activa de la población de la Provincia de Huaylas, en la ejecución de labores de CONTROL INTEGRADA Y CUARENTENA INTERNA, en los huertos de las casas, locales públicos, áreas de cultivo a nivel de parceleros individuales y empresas privadas agro exportadoras y mercados; según sea el caso, con la finalidad de erradicar la mosca de la fruta de la Provincia de Huaylas y sus distritos; asimismo, organizar a los productores, para conformar el Comité de Sanidad Agraria, capacitarlos y comprometerlos al cumplimiento de ésta disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la obligatoriedad en la jurisdicción de la Provincia de Huaylas, portando stickers autoadhesivos con el siguiente mensaje: *"EMBOLSA LA FRUTA MALOGRADA ANTES DE DESECHARLA"*, *"ESTÁ EN TUS MANOS ELIMINAR LA MOSCA DE LA FRUTA"*; en cada unidad del servicio de limpieza pública.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a ley; asimismo a la Unidad de Tecnologías de la Información; así como, a la Unidad de Comunicaciones el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE